



INFORME DE INTERVENCION 631 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
ADMINISTRACION LOCAL	10.2.02

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
ACUERDO	4
TEXTO ABREVIADO	
Aprobación del Proyecto de Norma Foral por el que se establecen diversas medidas de financiación y presupuestarias para entidades locales de Álava.	

INFORME FAVORABLE

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción alguna que oponer respecto de la propuesta de Acuerdo analizada, cuyo objeto es la aprobación de un Proyecto de Norma Foral por el que se establecen diversas medidas de financiación y presupuestarias para entidades locales de Álava.

Las medidas planteadas implican la posibilidad de reajuste de los pagos de FFFEL a Ayuntamientos y Cuadrillas en el caso de revisión de las previsiones de recaudación en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, así como otras medidas excepcionales para la salvaguarda de los servicios públicos de competencia local en el caso de que la diferencia entre dicho reajuste y el remanente de tesorería supere un determinado ratio de sus ingresos corrientes. Se establece que dichas medidas no pueden comprometer el principio de riesgo compartido ni la estabilidad presupuestaria de la propia DFA.

Asimismo, para este último caso, se autoriza a la DFA para que puede concertar operaciones activas de crédito a largo plazo con entidades locales del THA, operaciones que deberán contar con el adecuado reflejo presupuestario y ser objeto de fiscalización en el momento previo a su aprobación.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 3 de Agosto de 2020

EI JEFE DEL SERVICIO